

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente de poner en conocimiento información allegada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de octubre de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 462

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YONNY CORTES MEDINA
DEMANDADO	ARL POSITIVA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00471-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que a través Auto de Sustanciación No. 187 del 18 de mayo de 2023, se puso en conocimiento a las partes demandante y demandada las respuestas emitidas por la REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, en las cuales solicita:

- **APORTAR TODA LA HISTORIA CLINICA A PARTIR DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL DÍA 13 DE MARZO DEL 2015.**
- **ALTA O FIN DE TRATAMIENTO POR NEUROCIRUGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL.**
- **(1) AUDIOMETRÍA ACTUALIZADA SERIADA ACTUALIZADA.**

Mediante memorial obrante en índice No. 41 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante da contestación al requerimiento aportando la historia clínica y manifestando que:

El informe que se debe presentar para la calificación del demandante se encuentra en su integridad en la carpeta administrativa de Positiva, pues la Demandada es quien ha atendo el caso e igualmente es la que niega todas las ordenes medicas que ella misma manda.

Por su parte, la parte demandada ARL POSITIVA, no realizó pronunciamiento respecto del precitado requerimiento, por lo que se hace necesario requerir a esta entidad para que de contestación al mismo.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, la información allegada por el apoderado del demandante obrante en índice No. 41 del expediente digital y se requerirá para que informe si esta documentación es suficiente para realizar finalmente la calificación de la PCL del señor YONNY CORTES MEDINA.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **ARL POSITIVA** para que de contestación al requerimiento realizado mediante Auto de Sustanciación No. 187 del 18 de mayo de 2023, so pena de sanción.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** la información allegada por el apoderado del demandante obrante en índice No. 41 del expediente digital.

TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** se sirvan de informar si la documentación obrante en índice No. 41 del expediente digital es suficiente para realizar finalmente la calificación de la PCL del señor YONNY CORTES MEDINA.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 04-10-2023 EN EL ESTADO No. 158.

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2023

Oficio No.1794

Señores:

ARL POSITIVA – Ddo.

notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

DIONISIOARAJUNO ANGULO Apdo. Positiva

dionisioaraujo@hotmail.com

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

judicial@juntavalle.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YONNY CORTES MEDINA
DEMANDADO	ARL POSITIVA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00471-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en Auto de Sustanciación No. 462 de la fecha:

“PRIMERO: REQUERIR a la ARL POSITIVA para que de contestación al requerimiento realizado mediante Auto de Sustanciación No. 187 del 18 de mayo de 2023, so pena de sanción. SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA la información allegada por el apoderado del demandante obrante en índice No. 41 del expediente digital. TERCERO: REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA se sirvan de informar si la documentación obrante en índice No. 41 del expediente digital es suficiente para realizar finalmente la calificación de la PCL del señor YONNY CORTES MEDINA”.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria